

CONDICIONES DE PREPAGOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y DE CONSUMO

PRE PAGOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS

Para los créditos con emisión de letras, aplica la normativa vigente, es decir capítulo 9-1 de la recopilación actualizada de la SBIF.

Para los Créditos con Mutuos Endosables y con recursos propios, se aplica la cláusula de prepago del contrato del Mutuo que indica. Para créditos otorgados para montos inferiores a UF 5.000, el costo de prepago es el correspondiente a un mes y medio de intereses pactados sobre el capital que se prepaga. Respecto de créditos por montos mayores a UF 5.000, el costo de prepago será el señalado en la correspondiente escritura. La indicación anterior es aplicable tanto para prepagos parciales, como totales.

CONDICIONES DE PREPAGO

- En el monto a prepagar se considerará el dividendo devengado, dividendos impagos, interés por mora y gastos de cobranza.
- Los pagos se calcularán a la fecha efectiva del prepago.
- En caso de efectuar un prepago de un crédito con crédito complementario, se procederá a pagar éste último en forma anticipada y en forma posterior el principal.
- En caso de que el monto a prepagar no cubra el total de la deuda, el Banco efectuará el prepago bajo la modalidad de un prepago parcial.
- En caso de prepago mediante carta de resguardo de otra Institución Bancaria, se deberá provisionar un monto equivalente a tres dividendos que serán considerados en la liquidación a modo de garantizar el pago total de la deuda por parte de la otra Institución en la eventualidad que el Cliente haya dejado de pagar sus dividendos.
- No tener productos morosos o en proceso de cobranza judicial.
- En caso de prepago parcial, se deberá pagar a lo menos el 10% del saldo insoluto.

PRE PAGO DE CREDITOS DE CONSUMO

- Para créditos de consumo, si el monto del crédito es inferior a UF 5.000, se deberá pagar un mes de intereses, si la operación es no reajutable. Si la operación es reajutable, la comisión de prepago será de un mes y medio de intereses. El monto de prepago no puede ser inferior al 10% del saldo insoluto.
- En los créditos de consumo por sobre UF 5.000, se estará al costo de prepago que indique el pagará correspondiente.

CONDICIONES DE REFINANCIAMIENTO

- Sólo se requiere estar al día en sus pagos de créditos hipotecarios o créditos de consumo.
- Certificado ley 20.130 que acredite el pago de impuesto del crédito a refinanciar.
- Plazo de 5 días hábiles para la emisión del certificado de ley 20.130 a contar de su solicitud, igual plazo para la emisión de la liquidación de prepago.

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ALZAMIENTO

- Toda solicitud de alzamiento debe ser presentada al Ejecutivo de Clientes.
- El Cliente deberá presentar la acreditación de sus ingresos actualizados en la medida que tenga productos asociados al Banco y éstos se encuentren amparados en la garantía general.
- Toda solicitud de alzamiento o carta de resguardo de clientes de la Región Metropolitana, debe ser presentada en Huérfanos 1072, Piso 8 (Corplegal), y en caso de solicitudes de clientes de sucursales regionales, deben ser presentadas al ejecutivo de cliente asignado.
- Adjuntar un certificado de hipotecas y gravámenes con vigencia no mayor a 60 días.

TODAS LA SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO Y ALZAMIENTO DE CLIENTES DEL BANCO DEBEN SER PRESENTADOS A SU EJECUTIVO DE CLIENTES QUIEN LAS DESPACHARA A LAS UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS.